



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 279 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 09 A60. 2017

Visto el Oficio N° 005-2017-SITASE-NASCA/S.G. de fecha 27 de enero del 2017, Oficio N° 0539-2017-GORE-ICA-DREI-UGEL-N-AJ/D de fecha 11 de abril del 2017, Oficio N° 00880-2017-GORE-ICA-DRED-UGELN-AJ/D, con fecha de recepción 16 de junio del presente año y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución relacionados al Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Nasca -SITASE-NASCA 2018-2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca-Unidad Ejecutora 302 fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR de fecha 22 de marzo del 2016;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;





Gobierno Regional



Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, en su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el segundo Oficio del visto la Directora de la UGEL Nasca remite al Gobierno Regional de Ica los expediente N°s 01731, 02500 y 03102-2017 que contiene el Pliego de Reclamos 2018-2019 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la provincia de Nasca, SITASE -NASCA en el que incluyen la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018-2019 por parte del SITASE- Nasca;

Que, mediante Oficio N° 00880-2017-GORE-ICA-DRED-UGELN-AJ/D, con fecha de recepción 16 de junio del año en curso, la Directora de la UGEL NASCA, remite al Gobierno Regional de Ica la relación de trabajadores designados para la Comisión Negociadora representantes de dicha UGEL;

Que acorde al artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, la Entidad tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora 2018 -2019 que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Nasca-SITASE NASCA

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- CPC. Freddy Francisco Herrera Villena, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Martín Rafael McCubbin Mescol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.



Gobierno Regional



Por la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca –UGEL Nasca

- Sra. Gladys Patricia Eva Aquino Cabrera, Jefe de Área de Gestión Institucional
- Sr. Fernando Alfredo Alfaro Rodríguez, Jefe de Área de gestión Administrativa

Por el Sindicato de Trabajadores Administrativos SITASE-Nasca de la UGEL Nasca.

- Sr. Carlos Alberto García Briceño, Secretario General, Presidente.
- Sr. Epifanio Aparicio Landa Cermeño, Miembro.
- Sr. Pascual Huaylla López, Miembro.
- Sr. Arnaldo Jorge Álvarez Aquije, Miembro
- Sra. Crisálida Lucrecia Ferreyra Guillén, Miembro.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora designados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO GILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



